

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-7390	Ayuntamiento de Ampuero Resolución de Alcaldía de 10 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.	Página 24229
CVE-2023-7398	Ayuntamiento de Reocín Decreto de Alcaldía de 2 de junio de 2022, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.	Página 24231
CVE-2023-7399	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Resolución de Alcaldía 265/2023, de 2 de agosto de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 24232
CVE-2023-7401	Resolución de Alcaldía 264/2023, de 2 de agosto de 2023, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.	Página 24233
CVE-2023-7402	Resolución de Alcaldía 263/2023, de 2 de agosto, de creación de Concejalías.	Página 24234
CVE-2023-7400	Ayuntamiento de Santoña Decreto de la Alcaldía de 30 de junio de 2023, de delegaciones en Concejalías de Área. Expediente 2023/1541.	Página 24236

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2023-7407	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Orden PRE/105/2023, de 11 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.	Página 24239
CVE-2023-7432	Orden PRE/106/2023, de 14 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 847, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.	Página 24244
CVE-2023-7433	Orden PRE/107/2023, de 14 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 289, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa reservado a funcionarios de carrera.	Página 24248

2.3.OTROS

CVE-2023-7404	Ayuntamiento de Penagos Acuerdo del Pleno de 9 de agosto de 2023, de determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, fijación de las retribuciones y de la cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los Órganos Colegiados.	Página 24252
CVE-2023-7392	Ayuntamiento de Santoña Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2023, de designación de Áreas y dedicaciones exclusivas y parciales. Expediente 2023/1544.	Página 24253

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-7436	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 20/2023, por crédito extraordinario. Expediente 3989/2023.	Página 24255
CVE-2023-7437	Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 21/2023, por crédito extraordinario. Expediente 3991/2023.	Página 24256
CVE-2023-7438	Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 22/2023, por crédito extraordinario. Expediente 3992/2023.	Página 24257
CVE-2023-7435	Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 23/2023, por suplemento de crédito. Expediente 4019/2023.	Página 24258
CVE-2023-7439	Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 24/2023, por suplemento de crédito. Expediente 4020/2023	Página 24259
CVE-2023-7412	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2023.	Página 24260
CVE-2023-7387	Concejo Abierto de Astrana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 24261
CVE-2023-7389	Junta Vecinal de Loredo Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 24262
CVE-2023-7393	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 24263

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-7405	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo de voluntario de cobro.	Página 24264
CVE-2023-7380	Ayuntamiento de Soba Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 24265

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2023-7396	Ayuntamiento de Torrelavega Orden de convocatoria 5/2023 de ayuda por gastos sanitarios (primer semestre 2023). Expediente 8223V/2023.	Página 24266
CVE-2023-7403	Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Expediente 2023/3980Y.	Página 24272

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-7374** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, parcela 39085A401001110000AX, en el municipio de Suances. Expediente 314466. Página 24322
- CVE-2023-7397** Información pública de solicitud de autorización para restauración ambiental de la cuenca del Asón, en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Ampuero, en el municipio de Ampuero. Expediente 114/23 AC. Página 24323
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2023-7291** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar en barrio La Cueva, 8 de Ruiseñada. Expediente 1552/2020. Página 24324
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2023-7335** Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en el barrio de Adino. Expediente 547/2019. Página 24325

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2023-7434** Información pública de extravío del título de Grado Superior en Animación Sociocultural. Página 24326

7.5. VARIOS

- Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria**
- CVE-2023-7444** Información pública del trámite de audiencia previo a las notificaciones de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Cillorigo de Liébana y Voto Página 24327
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2023-7366** Pliego de cláusulas para la adjudicación de uso privativo de los atraques en la Dársena Orconera. Expediente 4785/2023. Página 24328
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2023-7381** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Expediente CUL/346/2023. Página 24344
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-7269** Información pública de solicitud de ampliación de licencia a actividad de fabricación de productos químicos orgánicos en calle Primero de Mayo, 19 A, bajo. Expediente 7824/23.- LYA.LAI.2023.00021. Página 24345

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-7390 *Resolución de Alcaldía de 10 de agosto de 2023, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el escrito presentado se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Ivonne Parra Ortiz, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre PATXI PAN MILLÁN y ANA LUCÍA RESTREPO AMAYA, el día 16 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en favor de Ivonne Parra Ortiz, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes PATXI PAN MILLÁN y ANA LUCÍA RESTREPO AMAYA el día 16 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

CVE-2023-7390

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ampuero, 10 de agosto de 2023.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2023/7390

CVE-2023-7390

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-7398 *Decreto de Alcaldía de 2 de junio de 2022, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 84, de fecha 2 de junio de 2022 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Margarita Martínez Villegas la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Clara Arnaiz García y don Adrián Arriola Muñoz el día 19 de agosto del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/7398

CVE-2023-7398

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-7399 *Resolución de Alcaldía 265/2023, de 2 de agosto de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde encargados de sustituir a la Alcaldía, por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a ésta el ejercicio de sus funciones a:

- Doña Araceli Colina Cobo, Primera Teniente de Alcalde.
- Don Ricardo Jenaro Gutiérrez Teja, Segundo Teniente de Alcalde.
- Don Luis Alberto Cagigal Campo, Tercer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y dese cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ribamontán al Mar, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2023/7399

CVE-2023-7399

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-7401 *Resolución de Alcaldía 264/2023, de 2 de agosto de 2023, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 38, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

- Doña Araceli Colina Cobo.
- Don Ricardo Jenaro Gutiérrez Teja.
- Don Luis Alberto Cagigal Campo.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Permisos de enganche a las redes de agua y alcantarillado.
- Informes actividades clasificadas.
- Informes previos autorizaciones en suelo rústico.
- Licencias de vado permanente, ocupación de espacios públicos, apertura, segregación, parcelación, obras menores, obras mayores y primera ocupación.

Ribamontán al Mar, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2023/7401

CVE-2023-7401

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-7402 *Resolución de Alcaldía 263/2023, de 2 de agosto, de creación de Concejalías.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF, en adelante).

Resultando que de conformidad con el artículo 38 del ROF, corresponde al Presidente el nombramiento de Tenientes de Alcalde, Miembros de la Comisión de Gobierno y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como Delegaciones que estime oportuno conferir.

Visto el artículo 21 de La Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 y demás preceptos concordantes y en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Crear las siguientes Concejalías, a favor de los/as Señores/as Concejales/as que se transcriben a continuación:

— HACIENDA, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS:

D. Luis Alberto Cagigal Campo.

— SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GANADERÍA:

D. Luis Alberto Cagigal Campo.

— URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS:

D. Ricardo Jenaro Gutiérrez Teja.

— TURISMO, DEPORTE Y FESTEJOS:

D. Ricardo Jenaro Gutiérrez Teja.

— EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

Dña. M^a Antonia Manzano Puente.

— IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL:

Dña. M^a Antonia Manzano Puente.

— EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD:

Dña. Araceli Colina Cobo.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nom-

CVE-2023-7402

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

bramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Indicar a los Concejales a favor de los cuales se han conferido delegaciones, que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que por éste se celebre.

Ribamontán al Mar, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2023/7402

CVE-2023-7402

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-7400 *Decreto de la Alcaldía de 30 de junio de 2023, de delegaciones en Concejalías de Área. Expediente 2023/1541.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023, con número de registro de resoluciones 112/23, se adoptó la siguiente Resolución:

"Con fecha 30 de junio de 2.023 por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 75 y concordantes, así como el artículo 13 del RD 2568(1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de dedicación, exclusiva o parcial, de los miembros de las Corporaciones Locales.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar los cargos que llevan aparejada una dedicación exclusiva o parcial, y a la Alcaldía la determinación posterior de los concejales que desempeñarán los cargos que llevan aparejada una dedicación parcial o, en su caso, exclusiva. De acuerdo con el art. 75,3º de la LBRL, el Ayuntamiento de Santoña, por su población, el número de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder de cinco.

Igualmente, corresponde al Pleno la determinación de las cuantías económicas brutas anuales que se asignarán a los cargos con dedicación exclusiva o parcial, dentro de los límites establecidos por la propia Ley 7/85, de abril y legislación presupuestaria.

Dentro de este marco legal, el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023, a propuesta de esta Alcaldía, ha aprobado los siguientes CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL, cargos de áreas sobre los cuales es competencia de esta Alcaldía adscribir y nombrar para cada uno de ellos a un concejal de la Corporación, que será quien asuma su dirección y responsabilidad, de acuerdo con el régimen de delegaciones que esta Alcaldía aprueba por Resolución de la misma fecha del presente, independiente de ésta, responsabilidad y funciones que pasarán a desempeñar desde el mismo día de la fecha de la firma de la presente Resolución:

— CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

CONCEJALÍA DE ÁREA: TURISMO, ALBERGUE Y JUVENTUD, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Salario de 25.000 euros brutos anuales.

Régimen de dedicación: De conformidad con el art. 75,1º y concordantes LBRL.

Concejala que se adscribe a esta Área: Sara Lagarma Hoz.

CONCEJALÍA DE ÁREA: SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

LIMPIEZA VIARIA Y SALUBRIDAD.

Salario de 25.000 euros brutos anuales.

Régimen de dedicación: De conformidad con el art. 75,1º y concordantes LBRL.

Concejala que se adscribe a esta Área: Isabel Mª Rueda Ortiz.

CVE-2023-7400

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

— CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

ALCALDÍA. Dedicación al 50%. Salario de 20.000 euros brutos anuales.

Queda adscrito el Alcalde titular D. Jesús Gullart Fernández.

CONCEJALÍA DE ÁREA: URBANISMO Y PATRIMONIO, OBRAS. Dedicación al 40%. Salario de 20.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área el concejal Ricardo Fernández Martínez.

CONCEJALÍA DE ÁREA: ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, ESPECIAL DE CUENTAS. Dedicación al 37,50%. Salario de 20.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área el concejal Eloy Oliveri Gómez.

CONCEJALÍA DE ÁREA: SERVICIOS, EMPRESAS Y MERCADOS, DEPORTES. Dedicación al 40%. Salario de 20.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área a la concejala Vanesa San Emeterio Ruigomez.

CONCEJALÍA DE ÁREA: EMPLEO, EDUCACIÓN E IGUALDAD, VIVIENDA, BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES. Dedicación al 50%. Salario de 13.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área a la concejala María Calvo Revuelta.

CONCEJALÍA DE ÁREA: FESTEJOS. Dedicación al 30%. Salario de 13.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área al concejal Alberto Ruigómez Larrañaga".

Procede en materia de ejercicio de competencias propias y delegadas de estas Áreas y Concejalías, dictar la siguiente RESOLUCIÓN complementaria de la anterior:

1º.- Sobre dichas Áreas y Concejalías se ejercerán las competencias propias de las Comisiones Informativas creadas en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 30 de junio de 2.023, y que son las siguientes:

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y PATRIMONIO.

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, EMPRESAS Y MERCADOS.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, ALBERGUE, JUVENTUD Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE LIMPIEZA VIARIA Y SALUBRIDAD.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, EDUCACIÓN E IGUALDAD.

COMISIÓN INFORMATIVA DE VIVIENDA, BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES.

COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

COMISIÓN INFORMATIVA DE FESTEJOS.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS.

2º.- Se aprueba la delegación genérica de los servicios y funciones de los asuntos que por su propia naturaleza debe conocer cada una de las comisiones informativas, a los presidentes delegados de las mismas, una vez se constituyan y tomen posesión, delegación que incluye la dirección de los servicios correspondientes EN DICHAS Áreas y la facultad de realizar propuestas de resolución que se elevarán a la Alcaldía para su aprobación y resolución por el órgano competente, delegaciones de las que se excluye expresamente la facultad de adoptar resoluciones que afecten a terceros mediante actos administrativos definitivos, quedando excluidas también por ello el asumir compromisos de gasto, la aprobación de gastos y la realización de pagos.

3º.- Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2023 la adscripción de determinados miembros de la Corporación a las dedicaciones exclusivas y parciales aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 de junio, según detalle transcrito, procede igualmente efectuar delegación con la misma extensión que la hecha en el apartado anterior a los concejales adscritos a las citadas dedicaciones exclusivas y parciales que cubren concejalías de área, según la relación transcrita, siendo los concejales delegados responsables de la organización, control y gestión de los medios personales y materiales a disposición en cada área respectiva.

4º.- La presente Resolución se notificará a todos los interesados, produciendo efectos desde el mismo día de su firma, y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios."

Santoña, 26 de julio de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/7400

CVE-2023-7400

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7407 *Orden PRE/105/2023, de 11 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/29.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características

CVE-2023-7407

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 134/2023 de 10 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Unidad: Dirección General de Obras Públicas.

Número de puesto: 9208.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9208, Secretario/a alto Cargo, de la Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/29.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2023.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7407

CVE-2023-7407

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7432 *Orden PRE/106/2023, de 14 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 847, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/30.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7432

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 134/2023 de 10 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7432

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Unidad: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Número de puesto: 847.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 847, Secretario/a alto Cargo, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/30.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(firmada)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/7432

CVE-2023-7432

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7433 *Orden PRE/107/2023, de 14 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 289, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/31.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7433

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(P.S., Decreto 134/2023 de 10 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7433

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Unidad: Dirección General del Servicio Jurídico.

Número de puesto: 289.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77€.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 289, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General del Servicio Jurídico, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/31.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2023.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2023/7433

CVE-2023-7433

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2023-7404 *Acuerdo del Pleno de 9 de agosto de 2023, de determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, fijación de las retribuciones y de la cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los Órganos Colegiados.*

El Ayuntamiento Pleno de Penagos, en sesión de fecha 9 de agosto de 2023, por 7 votos a favor (Grupo municipal Unión por Penagos) y tres abstenciones (Grupo municipal Popular), adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice:

ALCALDE-PRESIDENTE

PRIMERO.- Determinar que, con efectos de 7 de julio de 2023, el cargo de Alcalde-Presidente se ejerza en régimen de dedicación exclusiva, con una jornada treinta y siete horas y media semanales.

SEGUNDO.- La retribución de la Alcaldía por el desempeño del cargo será de 29.200,92 euros anuales, pagadera en 14 mensualidades iguales. Dicha retribución se fija con efectos de 7 de julio de 2023.

TERCERO.- La retribución inicialmente fijada se incrementará para ejercicios sucesivos en idéntica cuantía a la que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- La retribución fijada por dedicación exclusiva será incompatible con la percepción de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Determinar con efectos de 7 de julio de 2023, la cuantía por cada asistencia a las sesiones de los órganos colegiados en la cantidad de 25,00 euros.

Penagos, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2023/7404

CVE-2023-7404

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-7392 *Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2023, de designación de Áreas y dedicaciones exclusivas y parciales. Expediente 2023/1544.*

Por medio del presente se hace público que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santoña, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023, con número de registro de resoluciones 113/23, adoptó la siguiente Resolución:

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 75 y concordantes, así como el artículo 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de dedicación, exclusiva o parcial, de los miembros de las corporaciones locales.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar los cargos que llevan aparejada una dedicación exclusiva o parcial, y a la Alcaldía la determinación posterior de los concejales que desempeñarán los cargos que llevan aparejada una dedicación parcial o, en su caso, exclusiva. De acuerdo con el art. 75.3º de la LBRL, el Ayuntamiento de Santoña, por su población, el número de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder de cinco.

Igualmente, corresponde al Pleno la determinación de las cuantías económicas brutas anuales que se asignarán a los cargos con dedicación exclusiva o parcial, dentro de los límites establecidos por la propia Ley 7/85, de abril y legislación presupuestaria, estableciendo esta última («Boletín Oficial del Estado», 4-7-2018. Pág. 66816) el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, según la población de Santoña.

Dentro de este marco legal, el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023, a propuesta de esta Alcaldía, ha aprobado los siguientes CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL:

— CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

CONCEJALÍA DE ÁREA: TURISMO, ALBERGUE Y JUVENTUD,
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Salario de 25.000 euros brutos anuales.

CONCEJALÍA DE ÁREA: SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

LIMPIEZA VIARIA Y SALUBRIDAD. Salario de 25.000 euros brutos anuales.

— CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

ALCALDÍA. Dedicación al 50%. Salario de 20.000 euros brutos anuales.

Queda adscrito el Alcalde titular D. Jesús Gullart Fernández.

CONCEJALÍA DE ÁREA: URBANISMO Y PATRIMONIO, OBRAS. Dedicación al 40%. Salario de 20.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área el concejal Ricardo Fernández Martínez.

CONCEJALÍA DE ÁREA: ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, ESPECIAL DE CUENTAS. Dedicación al 37,50%. Salario de 20.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área el concejal Eloy Oliveri Gómez.

CVE-2023-7392

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

CONCEJALÍA DE ÁREA: SERVICIOS, EMPRESAS Y MERCADOS, DEPORTES. Dedicación al 40%. Salario de 20.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área a la concejala Vanesa San Emeterio Ruigómez.

CONCEJALÍA DE ÁREA: EMPLEO, EDUCACIÓN E IGUALDAD, VIVIENDA, BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES. Dedicación al 50%. Salario de 13.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área a la concejala María Calvo Revuelta.

CONCEJALÍA DE ÁREA: FESTEJOS. Dedicación al 30%. Salario de 13.000 euros brutos anuales.

Se adscribe a esta Área al concejal Alberto Ruigómez Larrañaga."

Santoña, 30 de junio de 2023,
El alcalde,
Jesús Gullart Fernández.

2023/7392

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7436 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 20/2023, por crédito extraordinario. Expediente 3989/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 20 del presupuesto general prorrogado para 2023 por crédito extraordinario, por importe total de quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos (554.525,96 euros).

Publicado en el BOC núm. 139, de fecha 19 de julio de 2023, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 6: 554.525,96 euros.

Siendo su financiación a través de remanente de tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 554.525,96 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 14 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7436

CVE-2023-7436

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7437 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 21/2023, por crédito extraordinario. Expediente 3991/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 21 del presupuesto general prorrogado para 2023 por crédito extraordinario por importe total de diez mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (10.399,95 €).

Publicado en el BOC número 139 de fecha de 19 de julio de 2023, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 6: 10.399,95 euros.

Siendo su financiación a través de remanente de tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 10.399,95 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 14 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7437

CVE-2023-7437

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7438 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 22/2023, por crédito extraordinario. Expediente 3992/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 22 del presupuesto general prorrogado para 2023 por crédito extraordinario por importe total cuarenta y un mil doscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (41.233,95 €).

Publicado en el BOC número 139 de fecha de 19 de julio de 2023, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 6: 41.233,95 euros.

Siendo su financiación a través de remanente de tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 41.233,95 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 14 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7438

CVE-2023-7438

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7435 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 23/2023, por suplemento de crédito. Expediente 4019/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 23 del presupuesto general prorrogado para 2023 por suplemento de crédito, por importe total de un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros (1.167.450,00 euros).

Publicado en el BOC núm. 139, de fecha 19 de julio de 2023, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 1: 1.167.450,00 euros.

Siendo su financiación a través de remanente de tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 1.167.450,00 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 14 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

:

2023/7435

CVE-2023-7435

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7439 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto general prorrogado 24/2023, por suplemento de crédito. Expediente 4020/2023*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 24 del presupuesto general prorrogado para 2023 por suplemento de crédito por importe total de quinientos treinta y cinco mil euros (535.000,00 €).

Publicado en el BOC número 139 de fecha de 19 de julio de 2023, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 2: 535.000,00 euros.

Siendo su financiación a través de remanente de tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 535.000,00 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 14 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7439

CVE-2023-7439

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-7412 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2023.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de agosto de 2023, el expediente de modificación de créditos número 4 dentro del presupuesto general de 2023, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ramales de la Victoria, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,
César García García.

2023/7412

CVE-2023-7412

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

CVE-2023-7387 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Astrana para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Astrana, 10 de agosto de 2023.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2023/7387

CVE-2023-7387

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2023-7389 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de Loredo, la cuenta general del año 2022, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, en las oficinas municipales sitas en el pueblo de Carriazo.

Loredo, 11 de agosto de 2023.
El presidente,
José Antonio Lastra Revuelta,

2023/7389

CVE-2023-7389

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2023-7393 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, el presupuesto general y las bases de ejecución para el año 2023 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 18, de 26 de enero de 2023, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 10.000,00 €.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales: 335.000,00 €.

TOTAL INGRESOS: 345.000,00 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios: 222.200,00 €.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 52.800,00 €.

Capítulo 6.- Inversiones: 70.000,00 €.

TOTAL GASTOS: 345.000,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loredo, 11 de agosto de 2023.

El presidente,

José Antonio Lastra Revuelta.

2023/7393

CVE-2023-7393

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-7405 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo de voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2023, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2023.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 18 de agosto de 2023 hasta el 18 de octubre de 2023, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en Plaza de Alfonso, número 158, el 1º y 3º miércoles de 11:00 a 14:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 18 de septiembre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Arenas de Iguña, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/7405

CVE-2023-7405

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-7380 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de 8 de agosto de 2023, los padrones y listas cobradoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua, de Alcantarillado y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al primer semestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, desde el 23 de agosto al 23 de octubre de 2023 ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en cualquier oficina de Unicaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recabarlo en las oficinas municipales para su posterior pago bancario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Soba, 8 de agosto de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/7380

CVE-2023-7380

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7396 *Orden de convocatoria 5/2023 de ayuda por gastos sanitarios (primer semestre 2023). Expediente 8223V/2023.*

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por gastos sanitarios previstas en el artículo 18 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas, ortopédicas y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos rea-

CVE-2023-7396

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

lizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de este convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de gastos sanitarios, la presente convocatoria se refiere a los gastos soportados entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, inclusive, siendo la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

a) Oculares:

- a. Gafas (montura y cristales)
- b. Sustitución de cristales por cambio de graduación
- c. Lentes de contacto

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

b) Dentarias:

- a. Dentadura completa (superior e inferior)
- b. Dentadura parcial (superior o inferior)
- c. Obturaciones/empastes
- d. Implantes osteointegrados
- e. Piezas sueltas/endodoncias

c) Otras:

- a. Audífonos
- b. Sillas de ruedas
- c. Aparatos de fonación
- d. Otras prótesis dentarias
- e. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica)
- f. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)

Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo que se fija en el siguiente baremo:

Prótesis oculares			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Gafas graduadas	100% importe, máximo 89,71 €	Cada dos años	
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 179,42 €		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 89,71 €		
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 179,42 €		

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Prótesis dentarias			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Dentadura completa	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 154,07 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 37,94 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 88,41 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 54,76 €		
Otros supuestos			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Audífonos	100% importe, máximo 191,81 €	Cada dos años	
Sillas de ruedas	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Otras prótesis	100% importe, máximo 42,30 €	No es aplicable	

2. En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a percibir se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

3. Los periodos de carencia se determinan atendiendo a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

4. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 8. c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 2210 16209 "Gastos sanitarios" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2023

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

CVE-2023-7396

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 9. Documentación justificativa.

1. Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.

b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.

c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2023.

d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.

e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

CVE-2023-7396

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 12. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago no siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal.

Torrelavega, 8 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/7396

CVE-2023-7396

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7403 *Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Expediente 2023/3980Y.*

BASES

ÍNDICE

Artículo 1- Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

Artículo 2- Beneficiarios.

Artículo 3- Requisitos.

Artículo 4- Actividades que pueden ser objeto de subvención.

Artículo 5- Exclusiones.

Artículo 6- Gastos subvencionables.

Artículo 7- Régimen económico.

Artículo 8- Documentación a presentar.

Artículo 9- Lugar y plazo de presentación.

Artículo 10- Criterios de valoración y puntuación.

Artículo 11- Método para fijar el importe de la subvención.

Artículo 12- Órganos competentes.

Artículo 13- Instrucción y propuesta de resolución.

Artículo 14- Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

Artículo 15- Pago de la subvención.

Artículo 16- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 17- Reintegro de subvenciones.

Artículo 18- Infracciones y sanciones.

Artículo 19- Régimen de recursos.

Anexos:

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

- Línea 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2021/2022.

o Anexo 1: Solicitud – (Línea 1: AMPAS).

o Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 1: AMPAS).

o Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 1: AMPAS).

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

- o Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 1: AMPAS).
- o Anexo 5: Memoria de actividades - (Línea 1: AMPAS).
- o Anexo 6: Acuerdo de participación - (Línea 1: AMPAS).
- o Anexo 7: Memoria económica - (Línea 1: AMPAS).
- o Anexo 8: Listado de facturas justificativas - (Línea 1 AMPAS).
- Línea 2: A favor de clubs, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2021/2022.
 - o Anexo 1: Solicitud - (Línea 2: CLUBS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - o Anexo 2: Ficha de alta de terceros - (Línea 2 CLUBS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - o Anexo 3: Declaración responsable - (Línea 2: CLUBS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - o Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 2: CLUBS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - o Anexo 5: Memoria de actividades - (Línea 2: CLUBS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - o Anexo 6: Acuerdo de participación - (Línea 2: CLUBS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - o Anexo 7: Memoria económica - (Línea 2: CLUBS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
 - o Anexo 8: Listado de facturas justificativas - (Línea: 2 CLUBS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
- Línea 3: A favor de clubs y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2022.
 - o Anexo 1: Solicitud - (Línea 3: EVENTOS).
 - o Anexo 2: Ficha de alta de terceros - (Línea 3 EVENTOS).
 - o Anexo 3: Declaración responsable - (Línea 3: EVENTOS).
 - o Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 3: EVENTOS).
 - o Anexo 5: Memoria de actividades - (Línea 3: EVENTOS).
 - o Anexo 6: Acuerdo de participación - (Línea 3: EVENTOS).
 - o Anexo 7: Memoria económica - (Línea 3: EVENTOS).
 - o Anexo 8: Listado de facturas justificativas - (Línea 3 EVENTOS).
- Línea 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubs durante la temporada 2021/2022.
 - o Anexo 1: Solicitud - (Línea 4: VIAJES).
 - o Anexo 2: Ficha de alta de terceros - (Línea 4 VIAJES).
 - o Anexo 3: Declaración responsable - (Línea 4: VIAJES).
 - o Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 4: VIAJES).
 - o Anexo 5: Memoria de actividades - (Línea 4: VIAJES).
 - o Anexo 6: Acuerdo de participación - (Línea 4: VIAJES).
 - o Anexo 7: Memoria económica - (Línea 4: VIAJES).
 - o Anexo 8: Listado de facturas justificativas - (Línea 4: VIAJES).

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Artículo 1.- Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las personas físicas o jurídicas que hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, dentro del periodo temporal determinado en el anexo específico correspondiente a las distintas líneas de subvención; cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas detalladas en cada caso en los anexos específicos correspondientes, dependiendo de cada modalidad de subvención.

Artículo 3.- Requisitos.

1. Serán requisitos de carácter general obligatorios para todos los solicitantes:

a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torrelavega, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias.

c) No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

2. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente NIF.

b) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

c) Que dispongan de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o al menos de un local con actividad permanente.

d) Cuando la entidad solicitante sea una asociación sin ánimo de lucro que no esté domiciliada en Torrelavega, y su actuación se haya realizado en este municipio, deberá acreditar la existencia de vinculación mediante la acreditación de la afiliación de al menos quince vecinos en el periodo correspondiente a la actividad, o mediante cualquier otro medio documental que acredite su vinculación efectiva.

3. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas físicas, deberán cumplir los siguientes:

a) Que sean mayores de edad y dispongan de NIF. Cuando sean menores de edad, deberán estar representados por sus padres o por quienes ejerzan la patria potestad.

b) Que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega en las fechas a las que se refiere la presente convocatoria (2021 o 2022 según línea) y mantengan dicha condición en el momento de la resolución del procedimiento.

Artículo 4.- Actividades que pueden ser objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas relacionados con el deporte que se relacionan en los anexos específicos de las distintas modalidades de subvención.

Artículo 5.- Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

a) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

b) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

c) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

d) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

e) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.

f) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.

g) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

h) Las solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
- e) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

Artículo 7.- Régimen económico.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros, que se distribuye para las diferentes modalidades, del siguiente modo:

a) Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2021/2022, la consignación máxima será de diez mil (10.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Enseñanza y promoción de colegios".

b) Para actividades deportivas organizadas por clubs, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a la promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2021/2022, la consignación máxima será de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Subvención a clubes deportivos".

c) Para clubs y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2022, la consignación máxima será de trece mil (13.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Actividades deportivas municipales".

d) Para viajes y dietas de deportistas y clubs durante la temporada 2021/2022, la consignación máxima será de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Actividades deportivas municipales".

2. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de subvención no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para otras líneas.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

1. Cada persona o entidad presentará los proyectos de subvención obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Servicio Municipal de Deportes, el registro general del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la entidad o la persona interesada cuando se trate de personas físicas, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:

a) Solicitud, que incluirá una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto (Anexo 1).

b) NIF de la persona solicitante (adjuntar fotocopia). En el caso de personas físicas (deportistas individuales), además, fotocopia de la licencia federativa en vigor.

c) Datos de la entidad o persona física y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad o persona preceptora (Anexo 2).

d) Declaración de la persona interesada o su representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo 3).

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

e) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, o autorización al Ayuntamiento (según el modelo del anexo 4) con el objeto que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de los citados documentos.

f) Memoria de las actividades llevadas a cabo en las fechas de referencia (Anexo 5), en la que se detallará como mínimo, con claridad, rigor y veracidad, cada uno de los ítem a los que se refiere el Anexo correspondiente.

g) Documentación justificativa de los gastos realizados acreditando la forma de pago de los mismos (Anexo 7), coherente con la memoria presentada.

h) En el caso de personas jurídica, acuerdo de participación en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las entidades durante el periodo de ejecución establecido en cada línea de subvención (anexo 6).

i) Listado de facturas justificativas de los gastos realizados (anexo 8).

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

Artículo 9.- Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Deportes y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, contado de fecha a fecha desde el día de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

Artículo 10.- Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios específicos de cada línea de subvención previstas en esta convocatoria.

2. La puntuación máxima que se otorgará a las memorias presentadas será de 10,00 puntos, quedando excluidos de la convocatoria aquellas solicitudes cuyas memorias no alcancen un mínimo de 4,00 puntos.

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Artículo 11.- Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios generales establecidos en el artículo 10 y los criterios específicos de cada línea de subvención.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 12.- Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Deportes.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Deportes.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020 de 21 de mayo de 2020.

Artículo 13.- Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el Concejal instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

3. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en el tablón electrónico municipal del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

4. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Deportes y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Artículo 14.- Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto o actividad para al que se destine la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones.

Artículo 15.- Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 100 por ciento del importe se abonará una vez resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local y notificado el acuerdo correspondiente, siempre que las personas beneficiarias hayan presentado la declaración responsable del anexo I por la que se acredita dicho extremo; igualmente será necesario que la Intervención Municipal haya verificado que la justificación presentada está completa y es suficiente para acreditar la actividad o proyecto de acuerdo con estas bases.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la persona física, asociación o entidad beneficiaria presentará junto con la solicitud una memoria justificativa y los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención Municipal. Será necesario, por tanto, presentar todos los anexos de justificación de la subvención junto con la solicitud.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar antes de proceder al pago de la subvención que la entidad o persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la actividad deportiva que éste organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de, al menos, cinco años.

Artículo 17.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

LÍNEA 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2021/2022.

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

1. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unísona entre centro educativo, alumnos, familias y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad y bajo esta premisa es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo o pretensión que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las AMPAS de colegios e igualmente los colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a éstas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

a) Los proyectos de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.

b) El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.

c) La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio Servicio Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.

d) El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.

e) Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.

f) Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.

2. No serán objeto de subvención:

a) Los gastos de comidas y bebida o artículos similares.

b) Viajes de cualquier índole.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

c) Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.

d) Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.

e) La adquisición de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe u organización vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudieran derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

4- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2021/2022.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2021/2022.

6.- Criterios Específicos de Valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

1) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.

2) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.

3) Descripción del proyecto objeto de la subvención. Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 1: Solicitud – (Línea 1: AMPAS)

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA DURANTE EL CURSO 2021/2022.

D....., con DNI....., en calidad de Presidente/a de la AMPA..... del centro educativo....., con nº de CIF. y dirección....., localidad de....., teléfono móvil.....y e-mail.....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega a de de 20.....
Fdo.:

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 1: AMPAS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELÉFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En	a	de	de 202

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 1: AMPAS)

D:/D ^a :		DNI:	
Representante de:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Enterado de la convocatoria de 2023 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

D E C L A R A B A J O S U R E S P O N S A B I L I D A D

- Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de _____ de 202....

Firma del declarante,

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 1: AMPAS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF.....

En a de..... de

Firma del declarante,

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 1: AMPAS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos. Especificando claramente los siguientes aspectos:
 - b) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
 - c) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
 - d) Descripción del proyecto objeto de la subvención. *Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.*
2. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 6: Acuerdo participación – (Línea 1: AMPAS)

D/Dña....., con
DNI....., Secretario de la AMPA..... a los efectos
previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento. de Torrelavega con destino a la
concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las
AMPAS durante el año 2021/2022.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña.....

con DNI. nº....., ostenta en la actualidad el cargo de..... de la AMPA
.....

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta AMPA es
facultad de (Presidente / Junta / etc. de la AMPA) la realización
de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / etc.) se ha acordado con fecha
..... solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria de subvenciones con destino
a la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2021/2022.

Y para que así conste firmo la presente

En Torrelavega a..... de de 20.....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

LÍNEA 2: A favor de clubes, entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2021/2022.

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de sus actividades, así como apoyarles en el desarrollo del asociacionismo deportivo local, basado en entidades dinámicas, consolidadas y con interés socio-deportivo.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física. Asimismo, podrán ser solicitantes las personas físicas que sean mayores de edad o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega en la temporada 2021/2022 y mantengan dicha condición en el momento de la concesión de la subvención.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos deportivos de las entidades deportivas y deportistas individuales, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- Solo se admitirán gastos subvencionables con relación a viajes que guarden relación directa con las competiciones regulares dentro del calendario de competiciones oficiales. Viajes orientados a campeonatos nacionales, internacionales, fases de ascenso o similares, así como viajes para competiciones puntuales fuera del calendario de competiciones oficiales no serán admisibles, debido a que existe otra convocatoria municipal para ese concepto.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Mejora de las instalaciones.
- Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2021/2022.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2021/2022.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) Objetivos generales y deportivos.
- 2) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
- 3) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
- 4) Ámbito y carácter, federado o no federado, de las competiciones en las que se participa.
- 5) Fomento del deporte femenino.
- 6) Fomento del deporte base.
- 7) Fomento de deportes "minoritarios".
- 8) Fomento de deportes autóctonos.
- 9) Número de entrenadores.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 1: Solicitud – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022.

D/Dña.....,
con DNI....., en calidad de Presidente/a del Club Deportivo (en su caso)....., con nº de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega (en su caso).....
Con el nº de CIF (en su caso).....
Dirección:
Localidad:
Teléfono:
E-mail:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Fotocopia licencia federativa en vigor (adjuntar a la solicitud en el caso de deportistas individuales).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20.....

Fdo.:

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELÉFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En	a	de	de 202

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

D:/D ^a :		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2023 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de _____ de 202....

Firma del declarante,

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de (en su caso).....

Con NIF/CIF.....

En a de..... de

Firma del declarante,

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 2: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

Objetivos generales del club o deportista individua

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Objetivos deportivos del club o deportista individual para la temporada.

- Tipo de competiciones, torneos, campeonatos... en los que se participa:

- Federadas:
 - No federadas:
- (Pueden marcarse las dos si se participa en ambas)

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 6: Acuerdo participación – (Línea: CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

D/Dña....., con DNI nº
....., Secretario de la Entidad..... inscrita en el
registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº a los
efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a
la concesión de subvenciones a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales
destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la
temporada 2021/2022.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI
nº....., ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la entidad.....

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta entidad es facultad de.....
..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de
subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con
fecha solicitar la inclusión de esta entidad en la
convocatoria de subvenciones para clubes, entidades deportivas y deportistas individuales
destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la
temporada 2021/2022.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de de 20....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo.

Fdo.

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

LÍNEA 3: A favor de clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2022.

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades que organicen eventos deportivos en el municipio de Torrelavega durante el año 2022.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que organicen un evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los eventos de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

2 - En el caso de existir una entidad que realice varias actividades, se presentará una solicitud de subvención por cada proyecto o actividad

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de dietas, viajes o comidas de jugadores, entrenadores o directivos de los equipos. (Debido a que el ayuntamiento de Torrelavega dispone de una convocatoria específica para estos gastos).
- b) Gastos de protocolo, representación.
- c) Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.
- d) Actividades o eventos deportivos que cuenten con cualquier otra subvención del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante 2022.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo se realice durante el año 2022.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) Repercusión socio-deportiva de la actividad.
- 2) Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- 3) Las actividades o eventos programados que tuvieran continuidad en el tiempo, respecto de las meramente ocasionales.
- 4) Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 1: Solicitud – (Línea 3: EVENTOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2022.

D/Dña.....,
con DNI....., en calidad de Presidente/a de la entidad deportiva
....., con nº de inscripción en el
Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega
Con CIF
Dirección:
Localidad:
Teléfono: Fax
E-mail:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de ACTIVIDADES Y EVENTOS durante el año 2022.

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20.....

Fdo.:

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 3: EVENTOS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELÉFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En	a	de	de 202

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 3: EVENTOS)

D:/D ^a :		DNI:	
Representante de:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Enterado de la convocatoria de 2023 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a _____ de _____ de 202....

Firma del declarante,

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 3: EVENTOS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF.....

En a de de

Firma del declarante,

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 3: EVENTOS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

1. La fecha de realización de la actividad así como los horarios de la prueba.
2. Nº total de participantes.
3. Repercusión social
4. Número de ediciones anteriores.
5. Cartelería del evento así como algunas fotografías en cualquier soporte digital.
6. Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.
7. Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en la prueba: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de Internet, ropaje, etc.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 6: Acuerdo participación - (Línea 3: EVENTOS)

D/Dña....., con DNI nº
....., Secretario de la entidad inscrita en el
registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº a los
efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a
la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas destinadas a actividades de
promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2022.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI
nº....., ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la entidad

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta entidad es facultad de.....
..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de
subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con
fecha solicitar la inclusión de esta entidad en la
convocatoria de subvenciones para clubes y entidades deportivas destinadas a la realización de
actividades y eventos deportivos durante 2022.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de de 20....

vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

LÍNEA 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2021/2022.

1.- Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad la financiación de los gastos que se generan en las personas físicas o clubes de Torrelavega, la realización de viajes y dietas por competición federada fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter nacional, internacional, fases de ascenso o similar.

En ningún caso, serán objeto de subvención los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial.

Dichos viajes y estancias se deberán realizar en la temporada 2021/2022. Todo ello con el fin de fomentar la práctica deportiva federada en los deportistas de Torrelavega.

La subvención abarcará los gastos originados tanto por el viaje como por la estancia de los deportistas.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Torrelavega y los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro.

3.- Actividades subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en la temporada de la correspondiente convocatoria. Entre ellos:

Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente.

Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2021/2022.

2. El beneficiario de la subvención debe aportar como financiación propia, como mínimo el 50% del coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los gastos por viajes, manutención y desplazamientos realizados durante la temporada 2021/2022.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son los siguientes:

1. Relevancia deportiva del evento.
2. Participaciones anteriores en el mismo objeto de la convocatoria, modalidad y solicitante.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 1 – (Línea 4: VIAJES)

SUBVENCIONES PARA GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DE DEPORTISTAS DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022

D/Dña....., con DNI/CIF.....,
en calidad de Presidente/Interesado/Tutor legal del menor.....
del club deportivo/menor (en su caso)....., con nº de
DNI/CIF..... y dirección.....,
localidad de, teléfono móvil..... y e-mail
.....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de..... € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones para GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DE DEPORTISTAS

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20.....

Fdo.:

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 4: VIAJES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELÉFONO:	FAX:

(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En	a	de	de 202

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 4: VIAJES)

D:/D ^a :		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2023 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2021 y 2022 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a _____ de _____ de 202....

Firma del declarante,

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 4: VIAJES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF.....

En a de de

Firma del declarante,

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 4: VIAJES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
2. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
3. Detalle de los siguientes conceptos. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto.
 - *NÚMERO DE DESPLAZAMIENTO (debe guardar relación con la referencia del listado de facturas en la justificación):*
 - *LUGAR SALIDA:*
 - *DESTINO:*
 - *NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:*
 - *LUGAR DE LA COMPETICIÓN:*
 - *FECHA Y HORA SALIDA:*
 - *FECHA Y HORA REGRESO:*
 - *NÚMERO KILOMETROS TOTALES:*
 - *NÚMERO DE JUGADORES:*
 - *NÚMERO DE ENTRENADORES:*
 - *MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO:*
 - *DESGLOSE GASTOS ALOJAMIENTO:*
 - *DESGLOSE GASTOS TRANSPORTE:*
 - *DESGLOSE GASTOS MANUTENCIÓN:*

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

Anexo 6: Acuerdo de participación (Sólo para clubes) – (Línea 4: VIAJES)

D/Dña....., con DNI nº
....., Secretario de la Entidad..... inscrita en el
registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº a los
efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a
la concesión de subvenciones a clubes deportivos para gastos de viajes y dietas de deportistas
durante la temporada 2021/2022.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI
nº....., ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la Asociación/Entidad.....

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de.....
..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de
subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con
fecha solicitar la inclusión de esta Asociación en la
convocatoria de subvenciones para clubes deportivos para gastos de viajes y dietas de
deportistas durante la temporada 2021/2022.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de de 20.....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

CVE-2023-7403

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7374 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, parcela 39085A401001110000AX, en el municipio de Suances. Expediente 314466.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Federico José Castillo Suescun para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, parcela 39085A401001110000AX, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314466 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7374

CVE-2023-7374

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7397 *Información pública de solicitud de autorización para restauración ambiental de la cuenca del Asón, en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Ampuero, en el municipio de Ampuero. Expediente 114/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ayuntamiento de Ampuero para restauración ambiental de la cuenca del Asón en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Ampuero, en el municipio de Ampuero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 114/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7397

CVE-2023-7397

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-7291 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar en barrio La Cueva, 8 de Ruiseñada. Expediente 1552/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 28/10/2022
- Órgano: Junta de Gobierno Local
- Promotor: Ampla-6, S. L. / Ignacio Toda Jiménez
- Obra: Reforma de vivienda unifamiliar
- Emplazamiento de la edificación: Bº La Cueva, 8 de Ruiseñada
- Referencia catastral: 5321301UP9052S0001MP

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 18 de julio de 2023.
La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

2023/7291

CVE-2023-7291

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2023-7335 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en el barrio de Adino. Expediente 547/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela 271 del polígono 27 del catastro de rústica, en el barrio de Adino de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 27 de julio de 2023
- Órgano: Pleno de la Corporación (sesión ordinaria)
- Promotor: Inés Benito Fernández
- Dirección de la licencia: parcela 271 polígono 27 del Catastro de Rústica

Referencia catastral 39030A027002710000XF

Barrio Adino (Guriezo)

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los Capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

— Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del Recurso de Reposición.

— En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015. No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,
Ángel Llano Escudero.

2023/7335

CVE-2023-7335

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-7434 *Información pública de extravío del título de Grado Superior en Animación Sociocultural.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior en Animación Sociocultural de doña Paula Gómez Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de agosto de 2023.

La interesada,
Paula Gómez Martínez.

2023/7434

CVE-2023-7434

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

7.5.VARIOS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2023-7444 *Información pública del trámite de audiencia previo a las notificaciones de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Cillorigo de Liébana y Voto*

Advertido error en la entrada del anuncio con referencia CVE-2023-7210, publicado el día 14 de agosto de 2023, en el BOC número 156, se procede a su corrección.

Donde dice:

Apertura del trámite de audiencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales de los municipios de Cillorigo de Liébana y Voto.

Debe decir:

Información pública del trámite de audiencia previo a las notificaciones de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Cillorigo de Liébana y Voto.

Santander, 14 de agosto de 2023.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2023/7444

CVE-2023-7444

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-7366 *Pliego de cláusulas para la adjudicación de uso privativo de los atraques en la Dársena Orconera. Expediente 4785/2023.*

1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Astillero es el legítimo titular de la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a instalaciones náutico-deportivas en el término municipal de Astillero, acuerdo de la Autoridad Portuaria de Santander de 12 de mayo de 2017.

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación mediante un acto administrativo de asignación de los atraques en uso privativo del bien de dominio público portuario por la instalación de los pantalanes de la Dársena Orconera, en las condiciones que se establecen en el Reglamento de Gestión de las dársenas y atraques del Ayuntamiento de Astillero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y según sus características y condiciones, que tienen carácter prevalente y las que se somete este pliego.

Transcurridos los diez años desde la fecha de concesión por parte de la Autoridad Portuaria del Dominio Público Portuario a favor del Ayuntamiento de Astillero, resulta extinguido cualquier derecho para la utilización de las instalaciones que fueron objeto de la concesión incluidos los atraques a las personas ya sean físicas o jurídicas que les fueran adjudicadas o fueran titulares de los barcos, de conformidad con el artículo 100.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

2.- ATRAQUES OBJETO DE ADJUDICACIÓN.

Este procedimiento promueve la adjudicación de los atraques, siguiendo los criterios del artículo 17 Reglamento, con los siguientes tipos y cuantías:

Se fijan como cuotas iniciales por adjudicación de amarres las siguientes:

RESUMEN	DÁRSENA		Importe	Eslora máxima	Manga máxima
52	Orconera	A pares/impares	2.000,00 €	6,5	2,2
24	Orconera	B impares	2.000,00 €	6,5	2,2
20	Orconera	B pares ANCHOS	2.500,00 €	6,5	2,7
64	Orconera	C/D pares e impares	3.500,00 €	8,5	
22	Orconera	E pares e impares	5.600,00 €	10,5	

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE SELECCIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La adjudicación inicial del puesto de amarre será realizada por el Ayuntamiento después de estudiadas las solicitudes, teniendo en cuenta los documentos y datos aportados por el petitionerario.

2.- En primer lugar, se adjudicarán los atraques pertenecientes a la Dársena Orconera.

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

3.- La documentación a presentar será:

a) Solicitud cumplimentada ANEXO I

b) Documentación oficial de la embarcación:

1. Hoja de registro de la embarcación.

2. La licencia de navegación o Rol, debidamente despachado.

3. El certificado de registro español /permiso de navegación, para embarcaciones de lista séptima menores o iguales a 24 metros.

4. El certificado de navegabilidad, acreditativo de haber realizado las inspecciones y reconocimientos correspondientes (RD 1434/1999).

5. Justificante del pago de la prima del Seguro obligatorio de RC responsabilidad Civil (RD 875/2014), este seguro deberá incluir el reflote y remoción de los restos de un posible barco hundido.

c) Declaración jurada de no poseer otro amarre en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II.

d) Ficha de Terceros con el Ayuntamiento de Astillero. Anexo III.

e) Memoria histórica propiedad de barcos con sus correspondientes documentos acreditativos de la propiedad de los barcos o en su defecto autorización para solicitar los datos a Capitanía Marítima (Anexo IV).

f) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para solicitar atraque (anexo V).

4.- El Ayuntamiento de oficio incorporará al expediente:

a) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Astillero de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Astillero.

b) Certificado de empadronamiento (en el caso de que el solicitante declare vivir en el municipio).

5.- Los solicitantes deberán ser propietarios de una embarcación con las condiciones siguientes:

a) En el caso que el propietario de la embarcación sea una persona física deberá ostentar el 100% de la titularidad del barco, extremo que deberá acreditar documentalmente, mediante Hoja de Asiento actual o documento oficial análogo, presentando original y copia. Salvo que, la propiedad pueda estar repartida en régimen de sociedad de gananciales o cualquier otra fórmula jurídica entre el solicitante y su cónyuge. A efectos del baremo de adjudicación sólo se computarán las condiciones y méritos de uno de los cónyuges, tomándose en consideración aquella que le resulte más favorable.

b) En el caso de barcos cuyo propietario sea una persona jurídica, la solicitud será realizada por una persona física que deberá ostentar al menos el 51% de la participación de la sociedad y por lo tanto el 51% de la propiedad del barco, extremo que deberá acreditar documentalmente, mediante Hoja de Asiento actualizada o documento oficial análogo. A efectos de adjudicación, el baremo de puntos reflejado en este artículo se le calculará con los datos de la persona física que realiza la solicitud. Para el resto de requisitos se tendrán en cuenta los datos de la persona física, siendo esta la adjudicataria del atraque.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

6.- Aquellas embarcaciones sin marcación CE que no estén abanderados o matriculados en España, según los arts. 3.2 y 8.6 del Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre, presentarán los documentos y requisitos contenidos en este último precepto y especialmente el certificado de inscripción con número secuencial actualizado atendiendo a su eslora, así como su inscripción en la correspondiente lista de distrito acompañando los documentos que acrediten su titularidad, así como aquellos otros que determinen ésta y las características de la embarcación. También cumplirán con los apartados a), b) regla cinco, c), d) y e) de este precepto.

7.- En el caso de no cumplir la condición señalada en el apartado anterior el solicitante será excluido del proceso de adjudicación.

8.- En función del momento de la adjudicación tendremos un grupo: grupo Dársena Orconera. Este grupo se dividirá a su vez en subgrupos. Esta división se realizará en función de los datos de las embarcaciones reflejados en las fichas técnicas de los solicitantes.

9.- El Ayuntamiento de Astillero se reservará para uso propio 10 atraques, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

a) Grupo Dársena Orconera (total 152 atraques, ANEXO IV).

1. Subgrupo Orconera Eslora hasta 6.5 mts y manga hasta 2.2 mts (70 atraques + 6 atraques asig. Ayuntamiento =76).

2. Subgrupo Orconera Eslora hasta 6.5 mts y manga desde 2.21 mts hasta 2.70 mts (18 atraques + 2 atraques asig. Ayuntamiento =20).

3. Subgrupo Orconera Eslora desde 6.51 hasta 8.5 mts (33 atraques + 1 atraque asig. Ayuntamiento =34).

4. Subgrupo Orconera Eslora desde 8.51 hasta 10.5 mts (21 atraques + 1 atraque asig. Ayuntamiento =22).

10.- Una vez separados los solicitantes en los subgrupos se aplicará el siguiente baremo de otorgación de autorización y título de utilización de los atraques a cada subgrupo para obtener una lista de cada subgrupo:

a. Valoración del arraigo y vinculación al municipio de Astillero: se realizará en función de los años de empadronamiento del solicitante con un máximo de 20 años. Por un año completo 1,25 puntos hasta un máximo de 25 puntos.

b. Títulos y formación en materia náutica, hasta 25 puntos, no siendo acumulables los puntos de la titulación ya que la titulación superior abarca competencias de la titulación inferior:

1. Disposición de la titulación de Navegación Básica: 10 puntos.

2. Disposición de la titulación de Patrón de embarcaciones de recreo: 15 puntos.

3. Disposición de la titulación de Patrón de Yate: 20 puntos.

4. Disposición de la titulación de Capitán de Yate: 25 puntos.

c. Por la antigüedad de propiedad de una o varias embarcaciones de forma concatenada, siendo en la actualidad propietario de una embarcación, no siendo acumulables los puntos:

1. Más de 1 año de antigüedad: 5 puntos.

2. Más de 2 años de antigüedad: 10 puntos.

3. Más de 3 años de antigüedad: 15 puntos.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

4. Más de 4 años de antigüedad: 20 puntos.
5. Más de 5 años de antigüedad: 25 puntos.
6. Más de 6 años de antigüedad: 30 puntos.
7. Más de 7 años de antigüedad: 35 puntos.
8. Más de 8 años de antigüedad: 45 puntos.
9. Más de 10 años de antigüedad: 50 puntos.

d. En caso de que la embarcación no estuviera matriculada, conforme al art. 8.6 del RD 1435/2010, de 5 noviembre, se utilizará cualquier medio válido en derecho acreditativo de la titularidad y antigüedad de la embarcación, preferentemente el certificado de inscripción con número secuencial anualizado, certificación de la correspondiente lista de distrito, copia del contrato de compraventa del barco, la factura de compra o del abono del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, o bien, cualquier título que acredite el derecho de titularidad o propiedad de la embarcación.

e. Como regla general sólo se valorará la antigüedad concatenada, ahora bien, podrán valorarse las fracciones de tiempo de propiedad de la embarcación, cuando ésta titularidad no fuera consecutiva o presente solución de continuidad, previa justificación en los términos de este Reglamento, a efectos de computo de este baremo.

11.- En caso de igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes; asimismo, en el caso de que un solicitante presente una solicitud incompleta se tomará como fecha de presentación la fecha del primer documento presentado, dándole un plazo de 10 días hábiles para completar la solicitud, pasado ese plazo si el solicitante no presenta la documentación requerida se entenderá que renuncia a la solicitud de atraque.

12.- En ningún caso resultarán adjudicatarios los que posean otro amarre en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para acreditar dicho extremo, se deberá aportar declaración jurada en dicho sentido.

13.- La falsedad en la documentación presentada dará lugar a la desestimación de la solicitud de atraque o a la expulsión si se comprueba dicha falsedad una vez adjudicados.

14. Los solicitantes deberán estar al corriente de pago de todos los tributos municipales con el Ayuntamiento de Astillero.

15. Una vez comprobadas y baremadas las solicitudes de cada grupo independiente se asignarán los atraques según la valoración de cada subgrupo, las solicitudes que se queden fuera de la asignación pasarán a formar parte de la lista de espera provisional.

16. Cada adjudicatario solamente podrá disponer de una embarcación, debidamente documentada a su nombre y en posesión de la correspondiente Licencia de navegación, y o permisos o certificados que en cada caso le sean exigibles actualizados y en vigor.

17. Para poder ser adjudicatario de un atraque deberá abonar los derechos de amarre y darse de alta en las asociaciones de usuarios que se constituyan, como socio, así como pagar las cuotas de mantenimiento y amortización de las instalaciones, los tributos correspondientes y gastos de la misma, formulando a estos efectos, declaración jurada de aceptación y domiciliación de los recibos.

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

18. Una vez confeccionada una lista provisional de adjudicatarios y lista provisional de espera con sus baremaciones pasara por la comisión de Hacienda y Gobernación.

19. Una vez sea informada la comisión de Hacienda y Gobernación, la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero procederá a realizar la adjudicación provisional, notificándose a los interesados.

20. Esta adjudicación provisional y lista provisional de espera será publicada en el BOC, una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria se abre un plazo de 20 días naturales para presentar las oportunas alegaciones por parte de los solicitantes.

21. Una vez resueltas las alegaciones presentadas pasarán por la comisión de hacienda y serán aprobadas por la junta de Gobierno local elevando a definitivas las adjudicaciones, notificándose a los interesados.

22. Esta adjudicación definitiva y lista definitiva de espera será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

23. Los no adjudicatarios de la concesión pasarán a formar parte de la lista de espera, esta lista de espera estará dividida por dársenas y por dimensiones de barco.

24. Las resoluciones de la Junta de Gobierno Local por las que se adjudican definitivamente los atraques se consideran actos administrativos definitivos, sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Aquellos solicitantes que no resulten adjudicatarios, podrán interponer con carácter previo Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de acudir directamente a dicha jurisdicción.

25. Los que resulten adjudicatarios de forma definitiva deberán realizar el pago de los correspondientes importes establecidos en un plazo de 15 días hábiles. Los adjudicatarios definitivos perderán esta condición si no es satisfecho el pago en el periodo establecido. Dicha vacante será cubierta por el primer solicitante en la lista de espera del correspondiente subgrupo.

26. A partir de la adjudicación definitiva se confeccionará el "Libro Oficial de Registro de Adjudicatarios", definido en el artículo 5, donde se incorporará toda la documentación presentada, también será confeccionado un "Libro Oficial de Registro Lista de Espera", definido en el artículo 5, con los no adjudicatarios con la documentación presentada. Copia de estos libros será facilitada a las respectivas asociaciones.

27. Una vez realizada la adjudicación definitiva de los atraques se confeccionará un "Libro Registro Cambio de atraque", definido en el artículo 5 del Reglamento, con el listado de socios adjudicatarios que hayan solicitado cambiar su amarre por escrito.

4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige aportar una garantía provisional.

5.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS ATRAQUES.

5.1. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación de los atraques se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el baremo fijado en el artículo 3.10 de este Pliego y de acuerdo con las condiciones del Reglamento Regulator de los atraques.

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

5.2. Publicidad, información y plazos.

a) La licitación y la adjudicación serán objeto de la publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá publicar también en la página web municipal.

b) Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

5.3. Participación. Presentación de proposiciones o solicitudes.

a) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas a partir del día siguiente de la publicación en el BOC, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Pliego o del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas podrán presentarse igualmente cuando sean personas físicas de forma electrónica y obligatoriamente por este medio en los casos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo común (artículo 14.2).

Cuando las solicitudes o proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de adjudicación la remisión de la oferta mediante burofax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

b) La acreditación de la recepción del referido burofax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Jefe del Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común.

c) Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión con otros, o con otras empresas o personas físicas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

d) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el solicitante de las cláusulas del presente Pliego y del Reglamento de Gestión de las Dársenas.

e) Las solicitudes o proposiciones para tomar parte en la adjudicación de los atraques se presentarán de acuerdo con los Anexos que figuran en el Reglamento y en este Pliego ya sea en papel o electrónicamente firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones ya sean o no electrónicas, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Los documentos a presentar deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y con el contenido previsto en el artículo 3.

En la documentación presentada, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

SOBRE Y DOCUMENTACIÓN.

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- b) Documentos que acrediten la representación, si actúa por representación.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Astillero, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el solicitante a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo V).
- d) Solicitud cumplimentada ANEXO I.
- e) Documentación oficial de la embarcación.
- f) Hoja de registro de la embarcación.
- g) La licencia de navegación o Rol, debidamente despachado.
- h) El certificado de registro español /permiso de navegación, para embarcaciones de lista séptima menores o iguales a 24 metros.
- i) El certificado de navegabilidad, acreditativo de haber realizado las inspecciones y reconocimientos correspondientes (RD 1434/1999).
- j) Justificante del pago de la prima del Seguro obligatorio de RC responsabilidad Civil (RD 875/2014), este seguro deberá incluir el reflote y remoción de los restos de un posible barco hundido.
- k) Declaración jurada de no poseer otro amarre en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II.
- l) Ficha de Terceros con el Ayuntamiento de Astillero. Anexo III.
- m) Memoria histórica propiedad de barcos con sus correspondientes documentos acreditativos de la propiedad de los barcos según este pliego y el Reglamento de las dársenas, o en su defecto autorización para solicitar los datos a Capitanía Marítima (Anexo IV).

5.4.- Mesa de adjudicación.

El Presidente revisará la documentación presentada y la Mesa de adjudicación calificará formalmente la documentación contenida en el sobre, si advierte la omisión de algún documento subsanable o error material, procederá a dar un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Sólo se consideran subsanables los documentos acreditativos de la personalidad y la identificación, y las declaraciones juradas de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social. No se consideran subsanables los documentos acreditativos de los méritos, ni procederán aclaraciones sobre los mismos.

La Mesa procederá a verificar y comprobar los méritos en función de las solicitudes y el baremo aplicable, establecido en el Reglamento y en este Pliego, configurando un listado provisional con un orden de prelación de adjudicaciones de los atraques en función de las distintas dársenas que se remitirá a la Junta de Gobierno para su adjudicación definitiva.

La Mesa de adjudicación estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 1 concejal grupos de oposición.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

— Vocales natos:

El Interventor General del Ayuntamiento, o la persona en quien delegue.

El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.

— Secretario: Será nombrado por Decreto de Alcaldía.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Interventor o persona en quien delegue, un vocal y el Secretario.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas

5.5. Reglas de procedimiento.

La Mesa de adjudicación se constituirá no antes del décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones o solicitudes, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre y en las sesiones que correspondan revisará y formulará las correspondientes propuestas.

La Mesa de adjudicación podrá solicitar la colaboración de los empleados públicos que considere oportunos para el buen fin de la adjudicación.

6.- FORMALIZACIÓN.

1. La adjudicación se formalizará en acto administrativo, dentro de un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que la mesa de adjudicación realice la propuesta provisional.

2. Se notificará la adjudicación a los solicitantes otorgándoles el correspondiente plazo de recursos.

7.- GASTOS E IMPUESTOS.

1.- Los adjudicatarios de los atraques podrán ser sujetos pasivos en función de cada hecho imponible de los siguientes tributos:

a.- El impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en atención a la adjudicación del atraque.

b.- El impuesto de bienes inmuebles, en la categoría de bienes de características especiales con ocasión del disfrute del mismo, según la ordenanza reguladora de dicho impuesto.

c.- Las tasas derivadas de la ocupación de la lámina de agua y tenencia del propio barco, entre otros, las tasas por ocupación, las tasas por utilización de embarcaciones deportivas de recreo y ayudas a la navegación.

2.- Los gastos derivados de la licitación hasta un máximo de 100€ por cada adjudicatario.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

8.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Hacienda y Gobernación.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de asignación de las dársenas deportivas.
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. Reglamento regulador de las dársenas deportivas. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal contenida en la legislación sectorial especialmente con la finalidad de satisfacer las necesidades de la adjudicación incluyéndose la Autoridad Portuaria, Capitanía Marítima, Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Local. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Capitanía Marítima, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

9.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La extinción de la concesión se producirá en los supuestos previstos en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado, Concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento de Astillero en el año 2017 por la Autoridad Portuaria de Santander, así como lo establecido en el Reglamento de las dársenas.

10.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo de la concesión, el bien revertirá a la Administración con sus acciones e incorporaciones, libre de cargas y gravámenes.

Los usuarios de los atraques deberán abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión. El Ayuntamiento acordará el desalojo y el lanzamiento.

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

11.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DE LOS ATRAQUES.

1.- Esta adjudicación de los atraques se realizan sobre un bien de dominio público estatal portuario adjudicado al Ayuntamiento de Astillero que se regirá, principal o subsidiariamente, por las siguientes normas:

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre.
- Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y el resto de la normativa aplicable en materia de náutica deportiva.
- Reglamento Regulator de las Dársenas deportivas.
- Concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento de Astillero en el año 2017 por la Autoridad Portuaria de Santander.
- Y las normas aplicativas respecto a las finalidades y uso del bien.

2.- La adjudicación de los atraques se considera un acto administrativo sometido a aceptación y todas las cuestiones litigiosas que se presenten serán conocidas por los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo, competentes de Santander, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio.

3.- La Administración tendrá la facultad de interpretar las cláusulas contenidas en el título concesional.

Astillero, 10 de agosto de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO I

SOLICITUD ADJUDICACIÓN ATRAQUE EN
DÁRSENA ORCONERA

Espacio reservado para la
etiqueta con los datos del
registro

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo de vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse electrónicamente (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se deberá realizar a través del registro electrónico: <https://sede.astillero.es>

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo de vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

SOLICITUD PARA LA DÁRSENA

DÁRSENA ORCONERA

DATOS DE LA EMBARCACIÓN

NOMBRE		MATRICULA	
MANGA*		ESLORA*	

*La manga y la eslora deben quedar definidas en la documentación oficial aportada

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Firma:

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Este documento puede ser firmado electrónicamente

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (CON MAYÚSCULAS TIPO IMPRENTA) y presentarlo firmado en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede presentarlo a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Astillero: <https://sede.astillero.es>.

ES IMPORTANTE INDICAR TELÉFONO/S DE CONTACTO ASÍ COMO UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud debidamente cumplimentada (anexo I)
- Copia del DNI, NIF, NIE o pasaporte de la persona solicitante y su representante en su caso.
- Copia titulación navegación de la persona solicitante.
- Copia licencia de navegación o Rol, debidamente despachado.
- Copia certificado de registro español/ permiso de navegación para embarcaciones de lista séptima menores o iguales a 24 metros.
- Declaración jurada de no poseer otro atraque en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).
- Ficha de terceros con el Ayuntamiento de Astillero (Anexo III).
- Copia hoja de registro de la embarcación.
- Copia certificado de navegabilidad acreditativo de haber realizado las inspecciones y reconocimientos correspondientes (RD 1434/1999).
- Copia justificante del pago de la prima del Seguro obligatorio de RC Responsabilidad Civil (RD875/2014), este seguro deberá influir el reflote y remoción de los restos de un posible barco hundido.
- Memoria histórica propiedad de barcos con sus correspondientes documentos acreditativos de la propiedad de los barcos o en su defecto autorización para solicitar información a Capitanía Marítima el histórico de barcos (Anexo IV).
- Declaración responsable de no estar incurso en alguno de las prohibiciones para solicitar atraque (Anexo V).

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

- NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la adjudicación del atraque que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.
- Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160



ANEXO II
**SOLICITUD ADJUDICACIÓN ATRAQUE
EN DÁRSENA ORCONERA**

Declaración jurada de no poseer otro atraque en la Comunidad Autónoma de Cantabria

D./D^a con NIF.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que habiendo solicitado un atraque en las dársenas del Ayuntamiento de Astillero declara no poseer otro atraque en la Comunidad Autónoma de Cantabria

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

En _____ a _____ de _____ de 20__ .

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
P-3900800H
TESORERÍA
C/ San José, 10
39610 Astillero (Cantabria)
Teléfono: 942 07 70 00
e-mail: ana@astillero.es

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda. (Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.).

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
N.I.F. o C.I.F. (1)	<input type="text"/> (Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)
Nombre o razón social (2)
Nombre Comercial
Domicilio Nº Piso, Escalera, Pta.
Población Municipio Código Postal <input type="text"/>
Provincia Teléfono Nº Fax Nº Móvil
Dirección correo electrónico: Página Web
Actividad Económica
..... a de de EL INTERESADO *,	
* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
CÓDIGO IBAN	(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
<input type="text"/>	
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.	
Fecha:	

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Castro Urdiales, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento Nº 1, le informa que los datos que nos proporcione serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Castro Urdiales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos, en la siguiente dirección de correo electrónico webmaster @ castro-urdiales.net y/o dirigiéndose a la dirección indicada.

Ayuntamiento de Astillero. www.astillero.es Tel 942 07 70 00 Fax. 942 07 70 89

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO IV

**Autorización solicitud información Capitanía Marítima
de Santander**

Yo D./D^a, con NIF..... habiendo solicitado un atraque en las dársenas del Ayuntamiento de Astillero autorizo al Ayuntamiento de Astillero a recabar de Capitanía Marítima de Santander la información necesaria para la elaboración de la Memoria Histórica de embarcaciones de las cuales he sido propietario.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos, está previsto la cesión de los datos a Capitanía Marítima de Santander | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

En _____ a _____ de _____ de 20__ .

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

CVE-2023-7366

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO V

Modelo de declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para solicitar atraque

mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con DNI nº
en nombre propio o en representación de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para participar en la adjudicación de los atraques del Ayuntamiento de Astillero, teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en el procedimiento de concesión de atraques.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Astillero.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

En _____ a _____ de _____ de 20__ .

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-7381 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales. Expediente CUL/346/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales del Ayuntamiento de Castro Urdiales (aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2017 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) el 14 de agosto de 2017) que consiste en la eliminación de una frase al final del artículo 26, cuyo tenor literal es:

"Artículo 26. El importe de las mismas en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Además, el importe de la subvención concedida no podrá superar el 50% del proyecto ni será superior a 5.000 euros".

La nueva redacción del artículo 26 queda como sigue:

"Artículo 26. El importe de las mismas en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sobre la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 11 de agosto de 2023.

La alcaldesa en funciones,

Elena García Lafuente.

2023/7381

CVE-2023-7381

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7269 *Información pública de solicitud de ampliación de licencia a actividad de fabricación de productos químicos orgánicos en calle Primero de Mayo, 19 A, bajo. Expediente 7824/23.- LYA.LAI.2023.00021.*

Laboratorios Arroyo S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación a una actividad de fabricación de productos químicos orgánicos, presentada por Laboratorios Arroyo S. A., a emplazar en Calle Primero de mayo, 19 A, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/7269

CVE-2023-7269